



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Secretaría

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 16 DE AGOSTO DE 2023

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, RAD. NO. 11001020300020230101600. STC8053-2023 PRIMERO: CONCEDER, CON ALCANCE PARCIAL, DE FORMA OFICIOSA Y A PETICIÓN DE PARTE, EL RESGUARDO PROMOVIDO POR LA PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y, POR MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, LEONOR LÓPEZ BARBOSA, JAIME CASTAÑEDA, JOSÉ JULIÁN VELÁSQUEZ MUÑOZ, ISaura MARTÍN, LUZ ADRIANA VELÁSQUEZ, OLMAN SUÁREZ, UBEIMAR SUÁREZ, ANA GARCÍA, EDGAR CASTAÑO, REINERIO CRIOLLO, CECILIA LARA BARBOSA Y ELVIRA JARA BARBOSA. SEGUNDO: ORDENAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, QUE DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON RADICACIÓN N.º 76001-31-21-001-2016-00101, EMITA SENTENCIA COMPLEMENTARIA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) MESES, EN LA QUE RESUELVA: (I) LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS SOBRE LA AMPLIACIÓN N.º 3 DEL RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ, EN UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 593 HECTÁREAS Y 6.976 METROS CUADRADOS; Y (II) LAS OPOSICIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE JUDICIAL, TANTO POR QUIENES SE RECONOCEN COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EBENEZER, COMO POR OTROS INTERESADOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. TERCERO: EXHORTAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, PARA QUE EVALÚE SI DEBE AGOTARSE NUEVAMENTE EL TRÁMITE CONCILIATORIO APLICABLE A LOS CONFLICTOS INTERCULTURALES, PREVIO A EMITIR SENTENCIA COMPLEMENTARIA. CUARTO: EN LO DEMÁS SE NIEGA EL AMPARO DEPRECADO. COMUNÍQUESE TELEGRÁFICAMENTE LO AQUÍ RESUELTO A LAS PARTES Y, EN OPORTUNIDAD, REMÍTANSE LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN, EN CASO DE NO IMPUGNARSELO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A LOS AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO